

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO - 02 DE 2004

FECHA: Bogotá D. C., 4 de marzo de 2004

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y GREMIOS.

ASUNTO: REGLAMENTACIÓN DEL CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL

Con la presente circular enviamos el Reglamento de Crédito Agropecuario y Rural, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, CNCA, el cual es aplicable para créditos ordinarios que se concedan con recursos de redescuento o con recursos propios de los intermediarios financieros para ser validados como cartera sustitutiva.

El Reglamento de Crédito contempla los siguientes aspectos:

I. Generalidades referentes a definición de crédito, tipos de usuarios, entidades que pueden conceder el crédito, montos de financiación, condiciones financieras de los créditos, márgenes y tasas de redescuento, modalidades de redescuento y validación de la cartera sustitutiva, y compromisos de las entidades que concedan los créditos y de los usuarios que los tomen.

II. Líneas de Crédito, agrupados por Capital de Trabajo e Inversión, con la descripción de las actividades agropecuarias y rurales que pueden ser objeto de financiación, documentación y trámite de los créditos ante los intermediarios financieros y ante FINAGRO

Este Reglamento de Crédito, conjuntamente con el Reglamento del FAG enviado con la Circular Reglamentaria VO – 04 de 2003, y con la circular VO – 05 de 2003 reglamentaria del ICR, se constituyen en los documentos normativos del crédito ordinario, garantías del FAG y del Incentivo a la Capitalización Rural, reemplazando, en todos sus apartes, al Manual de Servicios de FINAGRO.

Los créditos requeridos para financiar proyectos asociativos a través de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, así como los requeridos para proyectos de adquisición de maquinaria agrícola e implementos con tasa fija y los dirigidos a población desplazada, reinsertada y de desarrollo alternativo, se rigen por las normas específicas establecidas en las circulares respectivas.

Las entidades otorgantes, de crédito interesadas en reproducir la normatividad, pueden solicitarla a la Vicepresidencia de Operaciones, así como programar jornadas de capacitación para los funcionarios relacionados con la promoción, estudio y otorgamiento de Crédito Agropecuario y Rural. Se recuerda, que las normas vigentes se publican en la página web de FINAGRO www.finagro.com.co

Cordialmente,

DAVID GUERRERO PÉREZ
Primer Suplente del Presidente